

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. —Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. —Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Telégrafos.—Seccion 2.ª—Negociado 5.º**

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de V. E., relativa al resultado del estudio verificado para la construccion de una linea telegráfica que ha de unir á las capitales de Valladolid y Soria, y acompañada del presupuesto consiguiente.

Enterada S. M., ha tenido á bien disponer, de conformidad de lo consultado por V. E., que se proceda oportunamente al anuncio y celebracion de la subasta pública que debe preceder á la adjudicacion de este servicio, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Real orden de 3 de enero último, y las únicas modificaciones consiguientes al precio que determina el presupuesto presentado, y término de seis meses para la conclusion definitiva de los trabajos.

Es igualmente la voluntad de Su Magestad que, observándose la práctica establecida, se lleve á efecto por Administracion la adquisicion de aparatos y habilitacion de estaciones, á cuyo fin se pondrán á disposicion de V. E. 500 reales por legua y 7000 por estacion para los indicados gastos respectivamente, y con aplicacion al presupuesto extraordinario del corriente año, en el que se encuentra comprendida esta construccion.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1862.—Posada Herrera.—Señor Director general de Telégrafos.

**DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.**

**Seccion 2.ª—Negociado 5.º**

En virtud de lo prevenido por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de junio próximo, á la una de su tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, y en los gobiernos de las provincias de Valladolid, Búrgos y Soria, la subasta de la linea electro-telegráfica de Valladolid

á Soria, con arreglo al pliego de condiciones siguientes:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de la linea telegráfica de Valladolid á Soria.

**PRIMERA PARTE.**

**Condiciones generales.**

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en los términos prevenidos en la instruccion de 13 de marzo de 1852, y se verificará en un mismo dia y hora en el Ministerio de la Gobernacion y en los gobiernos civiles de las provincias de Valladolid, Búrgos y Soria.

2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias en la Tesorería respectiva, una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó de ferrocarriles ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, importante el 5 por 100 del total de la linea. Aprobada la subasta, se devolverá este depósito á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate, debiendo aquel á quien se adjudique aumentar su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado para que sirva de garantia del contrato, al tenor de lo dispuesto en la condicion 1.ª de las económicas que se esponen á continuacion.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á construir y entregar concluida en el término marcado en el pliego de condiciones la linea telegráfica que, partiendo de Valladolid y pasando por Peñafiel y el Burgo de Osma, termina en Soria, por el precio de tanto el kilómetro de construccion completa, conforme á las condiciones de subasta; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de 27.412 rs., con arreglo á lo dispuesto en las espresadas condiciones.

4.ª El trayecto detallado que ha de seguir la linea será el consignado en los planos que estarán de manifiesto en la Direccion general de Telégrafos.

5.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos espresados, ó que exceda del precio que se fija en la condicion 7.ª de las económicas, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

6.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y espresion del domicilio del proponente.

7.ª El remate no producirá obligacion hasta que recibido el resultado de la subasta que ha de verificarse en Valladolid,

Búrgos y Soria, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

8.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion, que será abierta, únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Si las proposiciones iguales provienen de distintas provincias, se señalará dia para que tenga lugar la licitacion abierta en Madrid, en la forma prescrita en este artículo.

9.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision, y se procederá al remate.

10.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias; en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto.

11.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

12.ª El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público, en la forma que prescriben las condiciones adjuntas.

13.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato, con sujecion al pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobadas por Real orden de 18 de marzo de 1846.

14.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

**SEGUNDA PARTE.**

**Condiciones facultativas.**

1.ª La linea partirá de Valladolid; y pasando por Tudela de Duero, Peñafiel, Aranda de Duero y el Burgo de Osma, terminará en Soria.

El replanteo será practicado por el Director ó Subdirector encargado de la inspeccion, y los gastos que por este concepto se ocasionen serán de cuenta del contratista, quien estará obligado á auxiliar á los comisionados del cuerpo de Telégrafos en todos los trabajos de campo que se refieran al desempeño de su inspeccion durante las obras.

2.ª Hecho el replanteo y determinados

los vértices de los ángulos que formen las alineaciones rectas entre sí, ó los elementos de las curvas en las que no lo sean, el contratista no podrá hacer alteracion alguna en ellos ni en la distancia respectiva de las perchas sin permiso del Director de las obras.

3.ª En cada kilómetro y á distancias iguales se establecerán 15 perchas, por término medio; pero el Director de las obras podrá exigir, si lo creyere conveniente, que se coloquen algunas mas de las asignadas, las que se rebajarán del material en depósito de que trata la condicion 26, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion de ningun género por el aumento de mano de obra que esto pueda ocasionar: así como si aquel determinase que se coloquen menos de las 15 por kilómetro, por no ser necesarias, deberá entregar las que hayan dejado de colocarse hasta el completo, con el material de depósito.

4.ª Las perchas ó postes serán de pino, ó en su defecto de roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los haga impropios para el uso á que se los destina; deberán ser rollizos, no siendo admisibles las maderas labradas, y ser rectos desde el raigal á la cogolla.

Se consideran como útiles, sin embargo, aquellos postes que, despues de inyectados, formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 8 centímetros en los de primera dimension y 5 en los de segunda, así como los que, formando dos curvas en sentido contrario, pero uniformes, comprendiendo cada una la mitad del poste próximamente, la suma de sus flechas no exceda de 7 centímetros en los postes de primera dimension y 5 en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario se considerarán como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura ó tengan varias en distintos planos, ó bien que formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

5.ª Las dimensiones de los postes se arreglarán á los dos tipos siguientes: los de primera dimension tendrán 8 metros de altura, 18 centímetros de diámetro en la seccion tomada á metro y medio de la coz, y 10 centímetros de diámetro en la seccion superior ó la cogolla; los de segunda dimension tendrán 6 metros de altura, 13 centímetros de diámetro en la seccion tomada á metro y medio de la coz, y 8 centímetros en la seccion superior. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.





